

BOB / tor

Núm. ref .: FS-040/18. ANTICIPO 100%

DEPARTAMENTO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE PRESIDENCIA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA ANTICIPO DEL 100% DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL CONSEJO DE MALLORCA EL FONDO MALLORQUÍ DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN POR SUS PROYECTOS DE COOPERACIÓN, LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, LAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA Y LA GESTIÓN DEL FONDO PARA EL AÑO 2018. CAPÍTULOS 4 Y 7.

Antecedentes

1. Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2018 el Presidente del Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación sol • licitar una subvención al Consejo de Mallorca, de 800.000, - € (capítulo 4) y 400.000, - € (capítulo 7), para sus proyectos de cooperación, las actividades de sensibilización, las actuaciones de emergencia y la gestión del fondo para el año 2018 y, mediante escrito de la misma fecha, la Sra. Antònia Rosselló Campins, gerente del Fondo, va solo • licitar el anticipo del 100% de los importes para poder financiar los proyectos subvencionados.

2. El Pleno del Consejo de Mallorca, de 16 de octubre de 2018, acordó aprobar una subvención a favor del Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación para sus proyectos de cooperación, las actividades de sensibilización, las actuaciones de emergencia y la gestión del fondo para el año 2018 y autorizar y disponer un gasto por un importe cierto total de uN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (1.200.000, -) EUROS; 800.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 00.23190.48901 y 400.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 00.23190.78901.

3. En el apartado 7 del acuerdo de Pleno, de 16 de octubre de 2018, se establece que, de acuerdo con lo previsto en la base 25.4 de las de ejecución y al arte. 52.4.d) la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 y modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (en adelante OGS), el consejero ejecutivo de Economía y Hacienda pueda conceder y, consecuentemente, reconocer anticipos de un máximo del 100% de los importes de las aportaciones dinerarias concedidas al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación, sin la obligación de prestar aval, antes de presentar los documentos que justifiquen el reconocimiento de la obligación.

4. Día 17 de octubre de 2018, el secretario técnico de Participación Ciudadana y Presidencia, emitió informe justificativo de la concesión del anticipo del 100% del importe de las subvenciones concedidas.

5. Día 23 de octubre de 2018, el jefe de servicio de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Presidencia, emitió informe jurídico sobre la propuesta de resolución.

6. Día 29 de octubre de 2018, la Intervención General del Consejo de Mallorca emitió informe de fiscalización, previa a la aprobación del expediente.

Fundamentos

1. El arte 50 de la OGS, establece la posibilidad de hacer pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando se trate de entidades públicas, entidades sin fines lucrativos o federaciones, confederaciones o agrupaciones de confederaciones, y otras entidades beneficiarias siempre que éstas no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En estos casos, previa solo · litud motivada del beneficiario o en los términos de las bases específicas, el consejero o la consejera responsable en materia de Hacienda puede otorgar el pago anticipado solo · litudado, dado el informe justificativo del centro gestor y el informe de fiscalización favorable de la Intervención General o Delegada.

2.- De acuerdo con el art 52.4. de la OGS quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases específicas, entre otras, las entidades no lucrativas y las federaciones, confederaciones o agrupaciones de éstas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

3.- La base 25.4 de las de ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca para el año 2018 establece que, con carácter excepcional, el consejero ejecutivo o consejera ejecutiva de Economía y Hacienda podrá conceder, y consecuentemente, reconocer anticipos de un máximo del 100% del importe de las subvenciones concedidas sin la obligación de conceder aval, previo informe del centro gestor del gasto, siempre y cuando los beneficiarios de las subvenciones sean administraciones públicas, sus organismos autónomos vinculados o entidades dependientes, sociedades mercantiles públicas y las Fundaciones del Sector Público, o entidades asociativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional como es el caso.

4.- De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se podrá hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y Consejo de Mallorca, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto, de 9 de junio de 2017, por el que se determina la organización del Consejo de Mallorca corresponde al consejero ejecutivo de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de la entidad.

Por todo ello se propone al consejero ejecutivo de Economía y Hacienda que adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Conceder al Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca, de 16 de octubre de 2018, para el desarrollo de proyectos y acciones de cooperación, sensibilización y actuaciones de emergencia, correspondiente al año 2018, capítulos 4 y 7, y por las cantidades que se detallan en el punto segundo de esta resolución.

2. Reconocer y liquidar la obligación a favor del Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación, CIF G57290140, con domicilio en la calle General Riera, 113, 07010 Palma, por un importe total de de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (1.200.000 , -) EUROS; 800.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 00.23190.48901 (AD 220180026069) y 400.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 00.23190.78901 (AD 220180026068), en concepto de anticipo del 100% del importe de las subvenciones concedidas.

3. Ordenar el pago a la entidad y por las cuantías que se incluyen en el punto anterior.

4. Notificar esta resolución a la Intervención General del Consejo de Mallorca y a la entidad interesada.

Advertir a los interesados que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo o ante la presidencia del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio e interponer el recurso contencioso administrativo, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 06 de noviembre de 2018

El consejero ejecutivo de Economía
y Hacienda

Cosme Bonet Bonet He tomado nota,

La jefe de servicio de la Secretaría Técnica
(Por delegación de la Secretaría General, BOIB núm. 55 de 04.22.14)

M. Isabel Alemany Bennàsar